

GDR	Grupo de Desarrollo Rural DEL MEDIO GUADALQUIVIR (CO03)
EDL y ZRL	<p>Estrategia de Desarrollo Local: “VALLE DEL GUADALQUIVIR 2020, UNA APUESTA POR LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS, Y POR LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MEDIO GUADALQUIVIR”</p> <p>Zona Rural Leader: MEDIO GUADALQUIVIR</p> <p>Municipios en la Zona Rural Leader: Almodóvar del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, La Carlota, El Carpio, Fuente Palmera, Guadalcázar, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, La Victoria, Villa del Río y Villafranca de Córdoba, además de las entidades locales de Encinarejo de Córdoba, Fuente Carreteros y Ochavillo del Río, así como el término de Córdoba (excluido núcleo de población principal)</p>
Convocatoria	2018

- CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS EXISTENTES (PRODUCTIVO).
- PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ARTESANÍA (PRODUCTIVO).

1. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- DESCRIPCIÓN GENERAL

Comprobado que un proyecto cumple con los requisitos generales de aplicación y los particulares para su inclusión en la línea convocada, se aplicarán unos criterios propios de selección. Los criterios de selección de proyectos se han elaborado para la Estrategia de Desarrollo Local en su conjunto, diferenciando, dentro de los mismos, criterios generales (aplicables a todos los proyectos presentados), y que supondrán un 40% del total de la puntuación que obtenga cada proyecto valorado, y criterios específicos, que se han establecido por el carácter productivo o no productivo del proyecto valorado, y que supondrán un 60% del total de la puntuación del proyecto.

Los criterios seleccionados, que se exponen a continuación, responden a las necesidades identificadas, los objetivos generales y específicos establecidos en la Estrategia y a las necesidades de reequilibrio que tiene el territorio.

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS A APLICAR.

CRITERIOS GENERALES:

1. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)”.

- **Descripción:** Con este criterio se pretende el reequilibrio del territorio atendiendo a una ponderación de indicadores que se ha elaborado y cuyo cálculo se describe posteriormente, y que, según el municipio en el que se desarrolle la actuación conllevará una puntuación acorde a los datos analizados.

Este subcriterio tendrá una valoración máxima de 20 puntos, resultante de la puntuación obtenida en los criterios de baremación, de carácter excluyente, que a continuación se detallan:

- 1.1. Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro. (1) Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, según tabla anexa, y se valorará en el caso de que la actuación se desarrolle en un solo municipio de la ZRL.
- 1.2. Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, que serán obtenidos, de manera íntegra y directa, si la actuación se desarrollase en dos o más municipios, o la misma tuviese carácter comarcal.

- **Descripción:** Tabla de ponderación elaborada:

REEQUILIBRIO SOCIOECONÓMICO ATENDIENDO A LOS INDICADORES* DE POBLACIÓN, RENTA POR HABITANTE Y PARO						
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015 (Habitantes)	Variación población 2009-2015 (%)	Renta neta media declarada (€)	Tasa de paro (% sobre población total)	Suma de puntos	Valor del indicador
Almodóvar del Río	7.961	1,56%	11.600	15,07%	14,00	20
Bujalance	7.693	-2,48%	10.669	8,49%	14,00	20
Cañete de las Torres	3.010	-4,26%	10.578	6,25%	12,00	17
Carlota (La)	13.929	5,67%	11.356	10,37%	8,00	15
Carpio (El)	4.496	-2,37%	11.942	12,90%	13,00	17
*Fuente Palmera	10.895	13,62%	10.506	7,65%	10,00	17
Guadalcazar	1.566	3,09%	11.242	10,98%	11,00	17
Palma del Río	21.522	-0,31%	12.273	8,45%	6,00	15
Pedro Abad	2.927	-1,78%	11.450	14,21%	15,00	20
Posadas	7.544	-0,19%	12.052	10,86%	8,00	15
Victoria (La)	2.375	8,10%	11.108	9,77%	9,00	15
Villa del Río	7.403	-0,30%	11.809	11,54%	10,00	17
Villafranca de Córdoba	4.889	7,40%	12.601	12,82%	8,00	15
*Encinarejo	1.716	-0,81%	17.891	12,63%	10,00	17

*Fuente Carreteros	1.164	-2,92%	10.506	7,65%	14,00	20
Término Rural de Córdoba	8.544	-0,81%	17.891	12,63%	10,00	17

2. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO”.

- **Descripción:** Este subcriterio pretende valorizar aquellas actuaciones que contribuyan en mayor o menor medida al desarrollo sostenible del territorio, así como a la lucha contra el cambio climático, y tendrá una valoración máxima de 20 puntos, resultante de la puntuación obtenida en los criterios de baremación, de carácter excluyente, que a continuación se detallan:

2.1. Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, que serán obtenidos, de manera íntegra y directa, si la actuación tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático.

2.2. Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental. Cuando se produzca esta situación, se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos:

2.2.1. Introducción de energías de fuentes renovables.

2.2.2. Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.

2.2.3. Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.

2.2.4. Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.

2.2.5. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

2.2.6. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

2.2.7. Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo.

2.2.8. Impulso de la agricultura ecológica.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO:

4. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MEJORA Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO ASOCIADO A LA ACTUACIÓN”.

- **Descripción:** Este subcriterio pretende valorizar aquellas actuaciones que contribuyan a la creación, el mantenimiento o la mejora del empleo en la Zona Rural Leader. La puntuación final de este subcriterio será la resultante de la suma de los valores obtenidos en la aplicación de los criterios que a continuación se exponen, estableciendo un límite máximo de 20 puntos, aunque dicha suma depare un valor superior.:

4.1. Creación de empleo (por cuenta propia o ajena)

4.1.1. Por cada puesto de trabajo creado. A tiempo completo: 7 puntos por puesto. A tiempo parcial (50% jornada, resto mantener proporción): 3,5 puntos por puesto.

4.1.2. Se sumarán 3 puntos adicionales si el puesto está destinado a: Mujeres, Jóvenes (personas menores de 35 años), Personas excluidas o incluidas en colectivos en riesgos de exclusión social (personas discapacitadas, o paradas de larga duración, inmigrantes, mujeres que padecen violencia de género, etc....)

4.2. Mejora de empleo

4.2.1. Por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a completa: 1 punto.

4.2.2. Se sumarán 0,5 puntos adicionales si el puesto está destinado a mujeres o jóvenes.

4.3. Mantenimiento de empleo

4.3.1. Por cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo mantenido (se aplicará un porcentaje si el contrato es a tiempo parcial): 1 punto.

4.3.2. Se sumarán 0,5 puntos adicionales si el puesto está destinado a mujeres o jóvenes.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN”.

- **Descripción:** La puntuación final de este subcriterio será la resultante de la suma de los valores obtenidos en la aplicación de los criterios que a continuación se exponen, estableciendo un límite máximo de 22 puntos:

5.1. Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad o, en caso de existir, no concurren más de un 20% de empresas de este tipo cuyos titulares sean mujeres o jóvenes menores de 35 años (en caso de estar promovidos por mujeres: Promotora mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres), y en caso de estar promovido por jóvenes: Promotor/a joven (< 35 años) o empresa formada por jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por persona/s joven/es)).

5.2. Innovación en la empresa (productos y/o de servicios, de procesos, organizativas, de marketing, y/o de los mercados). Se valorará con 5 puntos que la actuación objeto de valoración introduzca aspectos innovadores en los productos y/o servicios, en los procesos, en la organización, en la estrategia de marketing o en los mercados.

5.3. Sectores o ámbitos innovadores para la comarca. Se añadirán 6 puntos a la valoración final de este criterio por cada uno de los sectores o ámbitos, de los que a continuación se exponen, a los que la actividad objeto de análisis pertenezca, estableciendo un límite máximo de 12 puntos, aunque la suma resultante depare un valor superior: Potenciación del Valle del Guadalquivir de Córdoba como destino turístico. Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible. Fomento de las TIC y la economía digital. Innovación tecnológica aplicada a la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en la producción primaria. Potenciación del sector agroalimentario del Valle del Guadalquivir de Córdoba, con especial incidencia en el sector de cítricos, aceite de oliva, frutas y hortalizas, cárnicos y quesero. Fomento de sectores emergentes: sector de la madera, textil (ceremonias), auxiliar de agroindustria y la artesanía.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN: “PERFIL DEL/LA SOLICITANTE”.

- **Descripción:** La puntuación final de este subcriterio será la resultante de la suma de los valores obtenidos en la aplicación de los criterios que a continuación se exponen, estableciendo un límite máximo de 8 puntos:

6.1. Promotora mujer o empresa de mujeres. Si al menos, el 51% de las personas titulares de la empresa son mujeres, la misma tiene sólo dos titulares y una es mujer, o bien, está participada, al menos, al 51% por mujeres, la actuación obtendrá 3 puntos por este criterio.

6.2. Promotor/a joven (< 35 años) o empresa formada por jóvenes Si al menos, el 51% de las personas titulares de la empresa son jóvenes, la misma tiene sólo dos titulares y uno es joven, o bien, está participada, al menos, al 51% por persona/s joven/es, la actuación obtendrá 3 puntos por este criterio.

6.3. Empresas de economía social (cooperativas, S.A.T., SAL, ...). Se añadirán 2 puntos a la valoración total del subcriterio si la entidad solicitante pertenece al tipo de empresas señaladas.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES DE LA PERSONA PROMOTORA”.

- **Descripción:** La puntuación de este subcriterio será de 3 puntos, los cuales se obtendrán si la persona promotora posee experiencia o formación en el sector de la actuación (experiencia profesional de al menos 6 meses en sector al que se refiere la actuación y/o formación reglada o formación no reglada con un mínimo 150 horas).

8. CRITERIO DE SELECCIÓN: “MODALIDAD DE LA ACTUACIÓN”.

- **Descripción:** Este subcriterio tendrá una valoración máxima de 5 puntos, resultante de la puntuación obtenida en los criterios de baremación, de carácter excluyente, que a continuación se detallan:
 - 8.1. Creación / Primer establecimiento. Se obtendrán 5 puntos si la actuación consiste en la creación o primer establecimiento de una actividad.
 - 8.2. Ampliación / modernización / traslado. Se obtendrán 3 puntos si la actuación consiste en la ampliación, modernización o traslado de una actividad ya existente.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCION DEL SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA EMPRESA”.

- **Descripción:** Este subcriterio tendrá una valoración máxima de 2 puntos, resultante de la puntuación obtenida en los criterios de baremación, de carácter excluyente, que a continuación se detallan:
 - 9.1. El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor. Se otorgarán 2 puntos si tiene implantado en la empresa dicho plan.
 - 9.2. El/la solicitante colabora y/o patrocina acciones de igualdad entre hombres y mujeres. Se le otorgará 1 punto si se acreditan actuaciones que esté llevando a cabo en su empresa en pos de la igualdad entre hombres y mujeres.

- **PUNTUACIÓN MÍNIMA, EN SU CASO, PARA QUE UN PROYECTO SEA SELECCIONADO**

La puntuación para que un proyecto sea seleccionado, se valora mediante unos criterios que responden a las necesidades identificadas, los objetivos generales y específicos establecidos en la Estrategia y a las necesidades de reequilibrio que tiene el territorio.

La puntuación máxima resultante de la evaluación y baremación de los proyectos según los criterios establecidos (generales y específicos por la tipología de la actuación /proyecto) será de 100 puntos. Para que un proyecto pueda ser elegible, la puntuación obtenida en la Tabla de Baremación de Proyectos deberá ser como mínimo de **30 puntos**.

Si en el criterio se indica que los subcriterios son acumulables, los mismos podrán sumarse, con el límite de la puntuación máxima establecida para el criterio.

Si en el criterio se indica que los subcriterios son excluyentes, sólo podrá ser seleccionado el valor que corresponda a uno de ellos.

- **MECANISMO PARA DIRIMIR EMPATES**

En el caso en el que se produzca un empate en las valoraciones resultantes de la aplicación de los criterios establecidos anteriormente a varios proyectos incluidos en la misma convocatoria de ayuda, se establecen los siguientes criterios de priorización, en función del carácter de los proyectos analizados:

- Proyectos productivos:

Criterio de desempate

Tendrán prioridad los proyectos con mayor puntuación, y por orden de prioridad en caso de que persista el empate, en los criterios siguientes:

- 1º Perfil del/la solicitante
- 2º Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo asociado a la actuación
- 3º Contribución de la actuación al desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático

2. METODOLOGÍA APLICABLE AL CÁLCULO DE LA AYUDA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con carácter general, para el cálculo de la ayuda que le corresponde a una actuación o proyecto según la puntuación obtenida en la baremación de la misma se procederá, dependiendo del carácter productivo o no productivo de esta, según los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2016, y que a continuación se exponen:

Proyectos productivos:

Una vez la actuación o proyecto haya superado el mínimo establecido para que sea elegible (30 puntos), y reuniendo los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda, se aplicará la siguiente fórmula:

% de ayuda	=	(puntuación obtenida en aplicación de los criterios).	X	(% de ayuda máximo que le correspondiera según legislación aplicable).*
------------	---	--	----------	---

***NOTA:** Este porcentaje se refiere al máximo que pueda conseguir un proyecto de carácter productivo según la legislación vigente, independientemente de la naturaleza del mismo (75%).

3. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

A	CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)	20
1.1.	Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro.	20
1.2.	Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal.	20
2.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Subcriterios excluyentes)	20
2.1.	Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático.	20

2.2.	Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental (se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos).	20
2.2.1.	Introducción de energías de fuentes renovables.	
2.2.2.	Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.	
2.2.3.	Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.	
2.2.4.	Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.	
2.2.5.	Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.	
2.2.6.	Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.	
2.2.7.	Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo.	
2.2.8.	Impulso de la agricultura ecológica.	
PUNTUACIÓN MÁXIMA CRITERIOS GENERALES		40

B	PROYECTOS PRODUCTIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
4	CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MEJORA Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO ASOCIADO A LA ACTUACIÓN (subcriterios acumulables).	20
4.1.	Creación de empleo (por cuenta propia o ajena).	
4.1.1.	Por cada puesto de trabajo creado.	
	A tiempo completo: 7 puntos por puesto.	
	A tiempo parcial (50% jornada, resto mantener proporción): 3,5 puntos por puesto.	
4.1.2.	Se sumarán 3 puntos adicionales si el puesto está destinado a:	
	- Mujeres.	
	- Jóvenes (personas menores de 35 años).	
	- Personas excluidas o incluidas en colectivos en riesgos de exclusión social (personas discapacitadas o paradas de larga duración o inmigrantes; mujeres que padecen	

	violencia de género).	
4.2.	Mejora de empleo.	
4.2.1.	Por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a completa: 1 punto.	
4.2.2.	Se sumarán 0,5 puntos adicionales si el puesto está destinado a mujeres o jóvenes.	
4.3.	Mantenimiento de empleo.	
4.3.1.	Por cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo mantenido (se aplicará un porcentaje si el contrato es a tiempo parcial): 1 punto.	
4.3.2.	Se sumarán 0,5 puntos adicionales si el puesto está destinado a mujeres o jóvenes	
5	CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN (subcriterios acumulables).	22
5.1	Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad o, en caso de existir, no concurren más de un 20% de empresas de este tipo cuyos titulares sean mujeres o jóvenes menores de 35 años (en caso de estar promovidos por mujeres: Promotora mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres), y en caso de estar promovido por jóvenes: Promotor/a joven (< 35 años) o empresa formada por jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por persona/s joven/es)).	5
5.2.	Innovación en la empresa (productos y/o de servicios, de procesos, organizativas, de marketing, y/o de los mercados).	5
5.3.	Sectores o ámbitos innovadores para la comarca (se puntuará con 6 puntos si la actividad pertenece a alguno de los siguientes sectores o ámbitos).	12
	- Potenciación del Valle del Guadalquivir de Córdoba como destino turístico.	
	- Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.	
	- Fomento de las TIC y la economía digital.	
	- Innovación tecnológica aplicada a la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en la producción primaria.	
	- Potenciación del sector agroalimentario del Valle del Guadalquivir de Córdoba, con especial incidencia en los sectores de cítricos, aceite de oliva, frutas y hortalizas, cárnicos, quesero, aceituna de mesa y frutos secos.	
	- Fomento de sectores emergentes: sector de la madera, textil (ceremonias), auxiliar de agroindustria y la artesanía.	
6	PERFIL DEL/LA SOLICITANTE (subcriterios acumulables).	8

6.1.	Promotora mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres).	3
6.2.	Promotor/a joven (< 35 años) o empresa formada por jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos titulares y uno es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por persona/s joven/es).	3
6.3.	Empresas de economía social (cooperativas, S.A.T., SAL, ...).	2
7	CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES DE LA PERSONA PROMOTORA.	3
7.1	Posee experiencia o formación en el sector de la actuación (formación reglada o formación no reglada con un mínimo 150 horas)	3
8	MODALIDAD DE LA ACTUACIÓN (subcriterios excluyentes).	5
8.1.	Creación / Primer establecimiento.	5
8.2.	Ampliación / modernización / traslado.	3
9	CONTRIBUCION DE LA PERSONA SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA EMPRESA (Subcriterios excluyentes).	2
9.1.	El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor.	2
9.2.	El/la solicitante colabora o patrocina en acciones de igualdad entre hombres y mujeres.	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA ACTUACIONES PRODUCTIVAS CRITERIOS ESPECÍFICOS		60
PUNTUACIÓN MÁXIMA ACTUACIONES PRODUCTIVAS CRITERIOS GENERALES + CRITERIOS ESPECÍFICOS		100

- APOYO A LAS ASOCIACIONES VERTEBRADORAS DE LOS SECTORES DEL TERRITORIO (ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS LOCALES Y SECTORIALES). (NO PRODUCTIVO).

- MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO RURAL, CULTURAL, AMBIENTAL, MATERIAL E INMATERIAL, Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. (NO PRODUCTIVO).

Se incluyen en este apartado todos los proyectos de carácter No productivo, que se regiran bajo la misma metodología de selección de proyectos, cálculo de ayudas y criterios, subcriterios y puntuaciones.

1. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

• DESCRIPCIÓN GENERAL

Comprobado que un proyecto cumple con los requisitos generales de aplicación y los particulares para su inclusión en la línea convocada, se aplicarán unos criterios propios de selección. Los criterios de selección de proyectos se han elaborado para la Estrategia de Desarrollo Local en su conjunto, diferenciando, dentro de los mismos, criterios generales (aplicables a todos los proyectos presentados), y que supondrán un 40% del total de la puntuación que obtenga cada proyecto valorado, y criterios específicos, que supondrán un 60% del total de la puntuación del proyecto.

Los criterios seleccionados responden a las necesidades identificadas, los objetivos generales y específicos establecidos en la Estrategia y a las necesidades de reequilibrio que tiene el territorio.

La puntuación máxima resultante de la evaluación y baremación de los proyectos según los criterios establecidos (generales y específicos por la tipología de la actuación /proyecto) será de 100 puntos. Para que un proyecto pueda ser elegible, la puntuación obtenida en la Tabla de Baremación de Proyectos deberá ser como mínimo de **30** puntos.

Si en el criterio se indica que los subcriterios son acumulables, los mismos podrán sumarse, con el límite de la puntuación máxima establecida para el criterio.

Si en el criterio se indica que los subcriterios son excluyentes, sólo podrá ser seleccionado el valor que corresponda a uno de ellos.

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS A APLICAR.

CRITERIOS GENERALES:

1. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)”.

- **Descripción:** Con este criterio se pretende el reequilibrio del territorio atendiendo a una ponderación de indicadores que se ha elaborado y cuyo cálculo se describe posteriormente, y que, según el municipio en el que se desarrolle la actuación conllevará una puntuación acorde a los datos analizados.

Este subcriterio tendrá una valoración máxima de 20 puntos, resultante de la puntuación obtenida en los criterios de baremación, de carácter excluyente, que a continuación se detallan:

- 1.1. Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro. (1) Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, según tabla anexa, y se valorará en el caso de que la actuación se desarrolle en un solo municipio de la ZRL.

1.2. Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, que serán obtenidos, de manera íntegra y directa, si la actuación se desarrollase en dos o más municipios, o la misma tuviese carácter comarcal.

• **Descripción:** Tabla de ponderación elaborada:

REEQUILIBRIO SOCIOECONÓMICO ATENDIENDO A LOS INDICADORES* DE POBLACIÓN, RENTA POR HABITANTE Y PARO						
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015 (Habitantes)	Variación población 2009-2015 (%)	Renta neta media declarada (€)	Tasa de paro (% sobre población total)	Suma de puntos	Valor del indicador
Almodóvar del Río	7.961	1,56%	11.600	15,07%	14,00	20
Bujalance	7.693	-2,48%	10.669	8,49%	14,00	20
Cañete de las Torres	3.010	-4,26%	10.578	6,25%	12,00	17
Carlota (La)	13.929	5,67%	11.356	10,37%	8,00	15
Carpio (El)	4.496	-2,37%	11.942	12,90%	13,00	17
*Fuente Palmera	10.895	13,62%	10.506	7,65%	10,00	17
Guadalcázar	1.566	3,09%	11.242	10,98%	11,00	17
Palma del Río	21.522	-0,31%	12.273	8,45%	6,00	15
Pedro Abad	2.927	-1,78%	11.450	14,21%	15,00	20
Posadas	7.544	-0,19%	12.052	10,86%	8,00	15
Victoria (La)	2.375	8,10%	11.108	9,77%	9,00	15
Villa del Río	7.403	-0,30%	11.809	11,54%	10,00	17
Villafranca de Córdoba	4.889	7,40%	12.601	12,82%	8,00	15
*Encinarejo	1.716	-0,81%	17.891	12,63%	10,00	17
*Fuente Carreteros	1.164	-2,92%	10.506	7,65%	14,00	20
Término Rural de Córdoba	8.544	-0,81%	17.891	12,63%	10,00	17

2. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO”.

• **Descripción:** Este subcriterio pretende valorizar aquellas actuaciones que contribuyan en mayor o menor medida al desarrollo sostenible del territorio, así como a la lucha contra el cambio climático, y tendrá una valoración máxima de

20 puntos, resultante de la puntuación obtenida en los criterios de baremación, de carácter excluyente, que a continuación se detallan:

2.1. Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, que serán obtenidos, de manera íntegra y directa, si la actuación tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático.

2.2. Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental. Cuando se produzca esta situación, se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos:

2.2.1. Introducción de energías de fuentes renovables. (5 puntos)

2.2.2. Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético. (5 puntos)

2.2.3. Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático. (5 puntos)

2.2.4. Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos. (5 puntos)

2.2.5. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero. (5 puntos)

2.2.6. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono. (5 puntos)

2.2.7. Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo. (5 puntos)

2.2.8. Impulso de la agricultura ecológica. (5 puntos)

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVOS

10. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN”.

- **Descripción:** Este criterio valora que las actuaciones que se lleven a cabo consistan en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para:

10.1. La mejora de la calidad de vida (5 puntos).

10.2. La valorización, conservación y protección del patrimonio rural (5 puntos).

10.3. Favorecer el desarrollo económico (5 puntos).

10.4. La mitigación y la lucha contra el cambio climático (5 puntos).

10.5. La mejora o la integración social (especialmente mujeres y jóvenes) (5 puntos).

Se sumarán 5 puntos por cada una de los criterios que se cumplan de los descritos anteriormente, con un máximo de 15 puntos:

11. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL”.

- **Descripción:** La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural, y del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca. Los subcriterios que se detallan a continuación tendrán carácter excluyente.

11.1. La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la comarca. La Actuación obtendrá 15 puntos si la misma contribuye a la consecución de este criterio.

11.2. La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca. La Actuación obtendrá 15 puntos si la misma contribuye a la consecución de este criterio.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA”.

- **Descripción:** Valora si la actuación contribuye a la mejora de la calidad de vida de la población de la Zona Rural Leader. Los subcriterios que se detallan a continuación tendrán carácter excluyente.

12.1. Las actuaciones contribuyen al fomento de la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres. La Actuación obtendrá 10 puntos si la misma contribuye a la consecución de este criterio.

12.2. Los proyectos han de suponer la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población, al menos en uno de la comarca. La Actuación obtendrá 10 puntos si la misma contribuye a la consecución de este criterio.

13. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCION DE LA PERSONA SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD”.

- **Descripción:** Se valorará si el/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor o si la actuación contribuye, en alguno de los aspectos detallados posteriormente, a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad.

13.1. El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor. (5 puntos)

13.2. La actuación contribuye a la consecución de alguno de los siguientes aspectos: (5 puntos)

- La sensibilización en igualdad.
- La formación para la igualdad.
- La conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- La formación para el empleo y autoempleo de las mujeres.
- Al fomento de la participación social de las mujeres.
- La visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres.
- Al ocio y tiempo libre con enfoque de género.

Se sumarán 5 puntos por cada una de los subcriterios que se cumplan de los dos descritos anteriormente, con un máximo de 10 puntos:

14. CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL”.

- **Descripción:** Se valorará con 10 puntos que la actuación contribuya, al menos a uno, de los aspectos que se enumeran en el subcriterio 14.1.

14.1. La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de:

- Promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud.
- Formación para el empleo y autoempleo de la juventud.
- Dinamización y participación social.
- Visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud.
- Ocio y tiempo libre para la juventud rural.

- **PUNTUACIÓN MÍNIMA**

La puntuación para que un proyecto sea seleccionado, se valora mediante unos criterios que responden a las necesidades identificadas, los objetivos generales y específicos establecidos en la Estrategia y a las necesidades de reequilibrio que tiene el territorio.

La puntuación máxima resultante de la evaluación y baremación de los proyectos según los criterios establecidos (generales y específicos por la tipología de la actuación /proyecto) será de 100 puntos. Para que un proyecto pueda ser elegible, la puntuación obtenida en la Tabla de Baremación de Proyectos deberá ser como mínimo de **30 puntos**.

Si en el criterio se indica que los subcriterios son acumulables, los mismos podrán sumarse, con el límite de la puntuación máxima establecida para el criterio.

Si en el criterio se indica que los subcriterios son excluyentes, sólo podrá ser seleccionado el valor que corresponda a uno de ellos.

- **MECANISMO PARA DIRIMIR EMPATES**

En el caso en el que se produzca un empate en las valoraciones resultantes de la aplicación de los criterios establecidos anteriormente a varios proyectos incluidos en la misma convocatoria de ayuda, se establecen los siguientes criterios de priorización, en función del carácter de los proyectos analizados:

- Proyectos no productivos

Criterio de desempate

Tendrán prioridad los proyectos con mayor puntuación, y por orden de prioridad en caso de que persista el empate, en los criterios siguientes

- 1º Contribución de la actuación al desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático
- 2º Carácter innovador de la actuación
- 3º Contribución de la actuación a la mejora de la calidad de vida

2. METODOLOGÍA APLICABLE AL CÁLCULO DE LA AYUDA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con carácter general, para el cálculo de la ayuda que le corresponde a una actuación o proyecto según la puntuación obtenida en la baremación de la misma se procederá, dependiendo del carácter productivo o no productivo de esta, según los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2016, y que a continuación se exponen:

Proyectos no productivos

En el caso de actuaciones/proyectos no productivos, una vez que el proyecto haya superado el mínimo de puntuación establecida para ser elegible (30 puntos), para el cálculo de la ayuda, se le aplicará directamente el porcentaje de ayuda establecido en el correspondiente proyecto y operación en el Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo.

3. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

A	CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)	20
1.1.	Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro.	20
1.2.	Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal.	20
2.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Subcriterios excluyentes)	20
2.1.	Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático.	20
2.2.	Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental (se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos).	20
2.2.1.	Introducción de energías de fuentes renovables.	
2.2.2.	Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.	
2.2.3.	Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.	
2.2.4.	Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.	
2.2.5.	Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.	
2.2.6.	Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.	
2.2.7.	Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo.	

2.2.8.	Impulso de la agricultura ecológica.	
PUNTUACIÓN MÁXIMA CRITERIOS GENERALES		40

C	PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
10	CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN (subcriterios acumulables).	15
10.1.	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora de la calidad de vida.	5
10.2.	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la valorización / conservación / protección del patrimonio rural.	5
10.3.	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para favorecer el desarrollo económico.	5
10.4.	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mitigación y la lucha contra el cambio climático.	5
10.5.	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora o la integración social (especialmente mujeres y jóvenes).	5
11	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (Subcriterios excluyentes).	15
11.1.	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección o puesta en valor del patrimonio natural de la comarca.	15
11.2.	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca.	15
12	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA (Subcriterios excluyentes).	10
12.1.	Actuaciones que fomenten la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres.	10
12.2.	Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población, al menos en uno de la comarca.	10
13	CONTRIBUCION DE LA PERSONA SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD (Subcriterios acumulables).	10



13.1.	El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor.	5
13.2.	La actuación contribuye a la sensibilización en igualdad; formación para la igualdad; a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; a la formación para el empleo y autoempleo de las mujeres; al fomento de la participación social de las mujeres; a la visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres; al ocio y tiempo libre con enfoque de género.	5
14	CONTRIBUCION DE LA ACTUACIÓN A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL.	10
14.1.	La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud; a la formación para el empleo y autoempleo de la juventud, a la dinamización y participación social; a la visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud; al ocio y tiempo libre para la juventud rural.	10
PUNTUACIÓN MÁXIMA ACTUACIONES NO PRODUCTIVAS CRITERIOS ESPECÍFICOS		60
PUNTUACIÓN MÁXIMA ACTUACIONES NO PRODUCTIVAS CRITERIOS GENERALES + CRITERIOS ESPECÍFICOS		100